



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQUELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CHI. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

### **CONSTANCIA SECRETARIAL.**

A Despacho de la señora Juez, escrito del apoderado del demandado solicitando el levantamiento de las medidas cautelares por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 310**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2022-00463-00**

Visto el informe de secretaria, se tiene que el abogado del señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicando que el señor CHICAIZA, ha venido cumpliendo con las cuotas que le corresponde, por valor de \$ 484.000, para ello reporta un cuadro donde se relaciona cuotas alimentarias desde el mes de febrero de 2023 hasta el mes de octubre del mismo año, que según el togado fueron canceladas a la demandante

Acota además el apoderado que existen descuentos y aportes que se han hecho en favor de la señora JAQUIELINE OSPINA por valor de \$10.621. 674 y que este valor supera lo adeudado ya que mediante Auto Interlocutorio del 11 de mayo del año que calenda este Juzgado indico que el saldo adeudado rondaba los \$9.352. 858.

Recordemos que mediante auto 2461 del 16 de noviembre del 2023, se resolvió solicitud del demandado muy semejante a la que ocupa nuestra atención en esta oportunidad, dentro de esta providencia, no se accedió a la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por considerar el despacho que no se había satisfecho la obligación por cuanto aun existía hasta el



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQUELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CHI. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

mes de noviembre de 2023 un saldo a cargo del señor OMAR CHICAIZA por la suma de \$5.552.498. Valga aclarar igualmente que la cuota alimentaria a la fecha, con sus correspondientes incrementos, se establece en la suma de \$515.652 y no de \$484.000

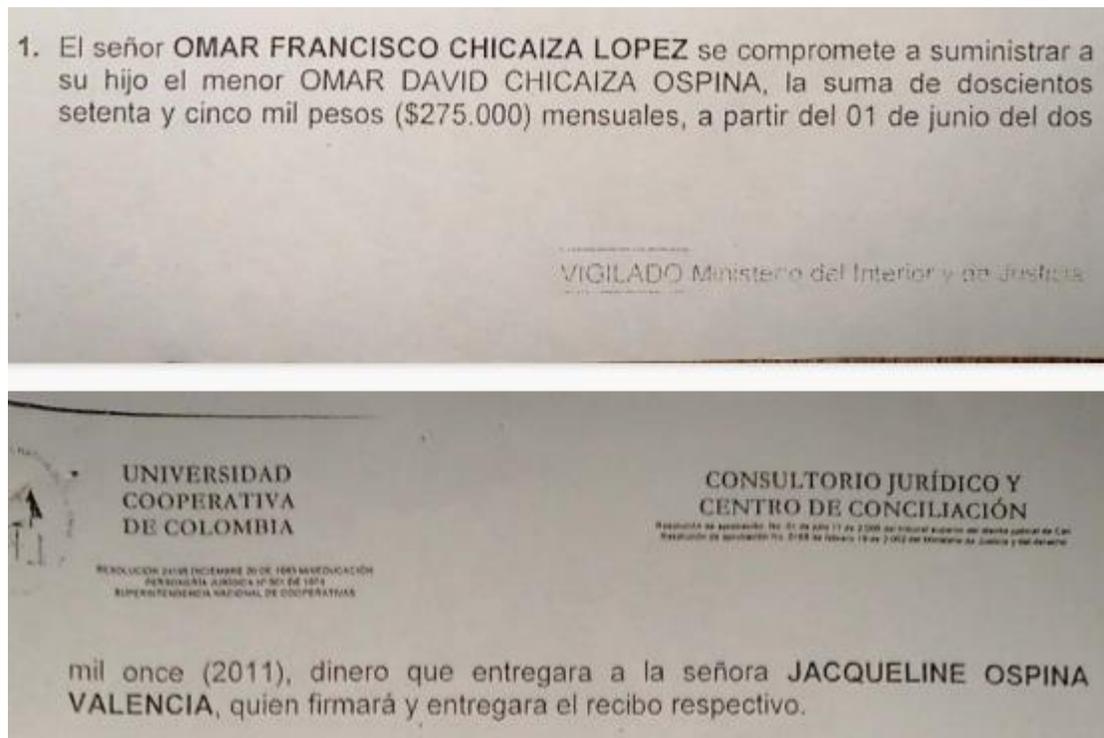
Ahora bien, sometidos a estudio los recibos de pago que aporta el demandado como sustento de su solicitud, tenemos que desde el mes de noviembre, solo se han generado 2 depósitos judiciales (según el reporte de títulos) y que fueron pagados a la demandante en el mes de enero del presenta año, cada uno por la suma de \$788.334, de los demás recibos que aporta el señor CHICAIZA y que corresponden unos a desprendibles de nómina de CASUR, inclusive un recibo de transacción por la suma de \$2.000.000 del 3 de abril de 2023, obsérvese que estos ya fueron incluidos y computados en la liquidación del crédito que se realizó en la providencia que se señaló anteriormente, es decir el auto 2461 del 16 de noviembre del 2023.

Queda entonces por establecer si los once (11) recibos del Banco caja Social aportados por el demandado como soporte del supuesto pago de la cuota alimentaria, han sido entregados a la señora JAQUELINE OSPINA VALENCIA conforme se indicó en el acta de conciliación ante la Universidad Cooperativa de Colombia. Por tanto, se les correrá el traslado que corresponde, poniéndolos en conocimiento y a consideración de la demandante



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQUELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CHI. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ



Conforme a lo anterior, y a fin de establecer si procede acceder a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, se incluirán los 2 depósitos judiciales que fueron pagados a la demandante en el mes de enero del presenta año, cada uno por la suma de \$788.334.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Digite el Nro. de mes para incremento >>		1									
Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	29-feb-24	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la liquidación							
Saldo de Capital, Fl. >>		5.552.498,00									
Saldo de Intereses, Fl. >>											
Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Alimentarias	EXTRA	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital	
Desde	Hasta										
1-dic-23	31-dic-23		471.863,00		5.552.498,00			Valor	0,00	5.552.498,00	
1-dic-23	31-dic-23	13,12%	471.863		6.024.361	30	30.122		30.122	6.054.483	
1-ene-24	31-ene-24	9,28%	515.652		6.540.013	30	32.700	788.334	-725.512	5.814.501	
1-feb-24	29-feb-24	9,28%	515.652		6.330.153	30	31.651	788.334	-756.683	5.573.469	
<b>Resultados &gt;&gt;</b>								-	<b>-756.683</b>	<b>5.573.469</b>	
										SALDO CAPITAL ADEUDADO	6.330.153
										SALDO INTERES	-756.683
										<b>TAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>	<b>5.573.469</b>
										COSTAS	
										<b>TOTAL ADEUDADO</b>	<b>5.573.469</b>



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQUELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CHI. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

Según el cuadro de reliquidación anterior, se observa que, incluyendo los 2 títulos judiciales a que se ha hecho referencia, hasta la presente fecha, inclusive el mes de febrero, el total de lo adeudado por el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MI CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, (\$5.573.469)** atinente a capital e intereses.

Es decir, no hay lugar a despachar favorablemente la solicitud del demandado de terminar el proceso y levantar las medidas cautelaras decretadas.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Indicar, según la liquidación realizada por secretaría, que el saldo a favor del menor O. D. CH. O, representado por su progenitora JAQUELINE OSPINA VALENCIA es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MI CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, (\$5.573.469)** atinente a capital e intereses, hasta el mes de febrero de 2024.

**SEGUNDO: EJECUTORIADO** este proveído se tendrá por aprobada la liquidación modificada.

**TERCERO.** No acceder a la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares teniendo en cuenta lo expresado en el cuerpo de este proveído

**CUARTO:** correr traslado a la señora JAQUELINE OSPINA VALENCIA de los siguientes recibos de pago aportados por el demandado que dan cuenta del pago de la cuota alimentaria, **para que indique si reconoce los mismos**



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00463-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JAQCELINE OSPINA VALENCIA, en representación del menor O. D. CHI. O. contra el señor OMAR FRANCISCO CHICAIZA LOPEZ

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUEZ**

**05**

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 010 Oral**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6a742091aceeca8fde085cc876fe580826588777c6935cc74ba175484a178d**

Documento generado en 20/02/2024 01:34:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**